



Ayuntamiento de Pilas

TÍTULO: Publicación anuncio

DON JOSÉ LEOCADIO ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE PILAS,

HAGO SABER:

Por resolución de la Concejala de Recursos Humanos y Régimen Interior n.º 2025/0913 de 19 de junio de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria para selección urgente de un/a empleado/a a fin de ofrecer al mismo/a un contrato indefinido de relevo al 100% de la jornada, promocionando para cubrir la jubilación parcial de la Técnica de Trabajo de este Ayuntamiento y convocar dicho proceso selectivo, que será presidido por el Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento.

Dicha resolución cuenta con el siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar las bases para selección urgente de un/a empleado/a a fin de ofrecer al mismo/a un contrato indefinido de relevo al 100% de la jornada, promocionando para cubrir la jubilación parcial de la Técnica de Trabajo de este Ayuntamiento y convocar dicho proceso selectivo, que será presidido por el Director de Recursos Humanos y Régimen Jurídico del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <https://pilas.sedelectronica.es/info.0>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CUARTO. Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: 67b6a1c1c1b95c56da02b4e3d4



Cód. Verificación: 6EEZUG6WNSXW5D6CAZGA2P6A
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Ayuntamiento de Pilas

BASES PARA LA SELECCIÓN URGENTE DE UN/A EMPLEADO/A A FIN DE OFRECER AL MISMO/A UN CONTRATO INDEFINIDO DE RELEVO AL 100% DE LA JORNADA, PROMOCIONANDO PARA CUBRIR LA JUBILACIÓN PARCIAL DE LA TÉCNICO DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PILAS

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la celebración de un proceso selectivo mediante el cual se seleccionará a un candidato/a a fin de que el/la mismo/a releve conforme dispone la legislación vigente a un técnico municipal que se dispone a jubilarse parcialmente, y cuya posición de 'Técnico de Trabajo' resulta esencial para el normal funcionamiento de la entidad.

Todo ello con la condición indispensable de que el/la candidato/a se encuentre en situación de desempleo o cuyo contrato temporal admita mejora, en la fecha de la celebración del contrato de relevo correspondiente.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Este proceso se dirige exclusivamente a los/las empleados/as del Ayuntamiento de Pilas, incluyendo aquellos/as que estén contratados/as a tiempo parcial, se encuentren en situación de excedencia, o disfruten de cualquier situación administrativa.

Para poder participar en este proceso selectivo, será lógicamente necesario reunir también estos requisitos del artículo 106 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 5/2023.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado o separada, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo de personal funcionario o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban, en el caso del personal laboral, en el que se hubiese sido separado o separada, o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZUGSWNSXV5D6CAGZ492P6A
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Ayuntamiento de Pilas

disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, ser Diplomado en Graduado Social o Relaciones Laborales, o equivalentes.

Estos requisitos adicionales deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

En las solicitudes, requiriendo formar parte de esta selección, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales; las mismas se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La instancia de solicitud se titulará: **Promoción para el relevo por jubilación parcial de la 'Técnico de Trabajo'**, a fin de identificarla sin lugar a duda.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en su caso, en el Tablón de Anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. De no existir exclusiones ni subsanaciones necesarias por cumplir todos/as los/as interesados/as los requisitos exigidos, la lista





Ayuntamiento de Pilas

provisional se elevará a definitiva en el mismo acto sin más trámite.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de diez días desde la finalización del plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Coincidiendo con la elevación a definitiva de la lista de admitidos/as, mediante Resolución de Alcaldía que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal, se señalará también y se hará público por el mismo medio el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba selectiva.

Toda publicación posterior a la de estas Bases en el BOP será única y exclusivamente en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de agilizar el proceso.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en el Tablón de Anuncios municipal, para mayor difusión; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio; o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

Los órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento selectivo y del cumplimiento de las bases de la convocatoria. La valoración de los ejercicios o méritos se efectuará conforme a la apreciación técnica de dichos órganos y de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, debiendo constar las razones determinantes de la decisión.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente Titular: D. José Joaquín Velázquez Pérez, Director de RRHH y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Pilas.

Suplente: D. Manuel Becerril Cardellat, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento de Pilas.

Vocales:

I Titular: D^a. Eva Cárove López-Becerra.

Suplente: D. Enrique García Aznar.

Cód. Validación: 6EEZUGSWNSXVW5DCAZGZ492P6A
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10





Ayuntamiento de Pilas

II Titular: D. Enrique García Aznar.

Suplente: D. Carlos Javier Díaz Hernández.

III Titular: D^a. Manuela Pérez Cruz.

Suplente: D^a. Ana Gómez Sánchez.

Secretario/a

Titular: D. José Julio Monsalves Anguas.

Suplente: D. Melchor Díaz Suárez.

Los miembros del tribunal podrán incorporarse además de presencialmente, en cualquier formato de presencia, tales como: Zoom, Skype, WhatsApp video, Teams-Microsoft, siempre que la secretaría del tribunal pueda acreditar la presencia e identidad del miembro del tribunal que no actúe presencialmente.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

A — Concurso de Méritos, máximo 8 puntos. No eliminatoria.

B — Prueba práctica sobre el temario del Anexo I, máximo 12 puntos. Eliminatoria si se obtiene una calificación inferior a 8 sobre 12.

C- Entrevista sobre carta de motivación, competencias y destrezas del candidato/a. Prueba decisoria en caso de empate.

A.- Concurso de Méritos.

Los/as candidatos/as acreditarán haber desempeñado funciones de similar o inferior

Cód. Validación: 6EEZUGSWNSXVW5DCAZGZAG2P6A
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





Ayuntamiento de Pilas

categoría en la Administración Pública.

Esta experiencia se valorará del siguiente modo, con un máximo acumulado de 8 puntos:

Por haber desempeñado un puesto de Técnico A2 , en los últimos 20 años: 0,05 puntos por cada mes de trabajo.

Por haber desempeñado un puesto de Administrativo C1 , en los últimos 20 años: 0,04 puntos por cada mes de trabajo.

Por haber desempeñado un puesto de Auxiliar Administrativo C2 , en los últimos 20 años: 0,03 puntos por cada mes de trabajo.

Los/as candidatos/as no tendrán la obligación de acreditar y aportar documentación sobre titulación y experiencia laboral siempre que los mismos consten ya en poder del ayuntamiento de Pilas, si bien sí que redactarán una carta de motivación que incluya la mención a su experiencia/destreza en la categoría profesional a la que aspiran. También adjuntarán a la solicitud una relación glosada de los títulos académicos y cursos de perfeccionamiento que poseen, y señalarán si ya constan en un expediente interno o si proceden a justificarlos documentalmete junto con la solicitud.

Acto seguido, se convocará a los candidatos/as a:

B.- Prueba práctica sobre el temario del Anexo I.

Consistirá en el desarrollo de una prueba práctica que podrá contener preguntas tipo test.

En la misma se evaluará el nivel de idoneidad del candidato/a, y se establecerá un orden de aptos/as, así como una lista de reserva y la duración de la misma (si el Tribunal lo estimase conveniente).

El hecho de que exista un/a solo/a candidato/a a una posición no prejuzga que tras la prueba y entrevista el Tribunal deba ofrecérsela al candidato/a.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en la fase de méritos y de la prueba práctica.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHG6W5XV5D6CAGZ492P6A
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Ayuntamiento de Pilas

C.- Entrevista sobre carta de motivación, competencias y destrezas del candidato/a.

La tercera y última prueba del proceso consistirá en una entrevista personal, que versará sobre el contenido de la carta de motivación, así como las destrezas competenciales, técnicas y de trabajo en equipo del candidato/a. El resultado de esta entrevista será decisivo en el caso de que exista un empate en la puntuación obtenida en las fases de mérito y prueba práctica.

Si el/la candidata/a que promocione a indefinido/a mediante relevo dejase libre provisionalmente una plaza, ello producirá un proceso automático de promoción interna temporal en cadena cuya contratación/es durará/n lo mismo que el relevo objeto de esta convocatoria en sí mismo, a fin de evitar disfunciones o falta de prestación de servicios en el Departamento.

De haber tan solo un/a candidato/a a la promoción temporal en cadena de categorías inferiores, se ofrecerá la misma en primer lugar a él/ella, antes de volver a convocar un nuevo proceso selectivo, en su caso.

SÉPTIMA. Fecha de finalización del contrato que resulte de este proceso selectivo

El contrato de relevo que se establezca como consecuencia de la jubilación parcial de la Técnico de Trabajo tendrá carácter indefinido y a tiempo completo. Este contrato deberá mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 11/2024, de 23 de diciembre, para mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo que modifica el artículo 215 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Transcurrido el plazo señalado, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de relevo por cualquiera de las siguientes causas:

- 0) Por la cobertura reglada de la plaza que deja vacante la relevada.
- B. Por razones organizativas que den lugar a la amortización de la plaza o puesto asignado.

No obstante lo anterior y en todo caso, transcurridos tres años desde la jubilación definitiva de la relevada sin que se haya producido una cobertura definitiva o amortización de su plaza, el contrato de la persona relevista quedará extinguido sin más trámite.

Excepcionalmente, la persona relevista podrá desempeñar su contrato más allá de los tres años señalados con anterioridad, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro de ese plazo de tres años, si no existen dilaciones innecesarias. En este supuesto podrá permanecer la persona relevista prestando servicios para el Ayuntamiento hasta la resolución de la convocatoria, sin que su despido dé lugar a compensación económica más allá de las previstas legalmente.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHG5W5XV5D5CAGZ492P6A
Verificación: [https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-cods](#)
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Ayuntamiento de Pilas

No obstante lo anterior, tratándose de una sustitución de jubilados parciales, se estará a la normativa de aplicación en cada caso, en cada momento.

En resumen, un/a candidato/a que haya cubierto una jubilación parcial como relevista podrá después continuar desempeñando la plaza ya vacante hasta su cobertura definitiva con los límites señalados, siempre que exista un informe favorable de desempeño del Director de RRHH y Régimen Jurídico municipal.

Como se advirtió más arriba, al tratarse de una promoción interna temporal, los huecos en posiciones internas que pueda generar este proceso selectivo se cubrirán a su vez temporalmente con empleados/as, preferentemente del mismo Departamento (y/o Servicio municipal al que pertenece el Departamento), a fin de ofrecer nuevas oportunidades de promoción a los/las ya empleados/as.

OCTAVA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases y en la normativa laboral de referencia, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de





Ayuntamiento de Pilas

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I.- TEMARIO DE REFERENCIA

BLOQUE I: DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO (10 temas)

- A) La Constitución Española de 1978: estructura, principios y valores.
- B) Derechos fundamentales y libertades públicas.
- C) La organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración local.
- D) Las fuentes del Derecho Administrativo.
- E) El acto administrativo: concepto, elementos y clases.
- F) Procedimiento administrativo común: fases y principios.
- G) La responsabilidad de la Administración Pública.
- H) La Ley de Transparencia y el acceso a la información pública.
- I) La protección de datos personales en el ámbito de la Administración.
- J) El empleo público: régimen jurídico y tipos de empleados públicos.

BLOQUE II: DERECHO LABORAL (20 temas)

- A) Fuentes del Derecho del Trabajo.
- B) El contrato de trabajo: concepto y elementos.
- C) Modalidades del contrato de trabajo.
- D) Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- E) El salario: estructura, garantías y determinación.
- F) El tiempo de trabajo: jornada, descansos y horas extraordinarias.
- G) Derechos y deberes del trabajador.
- H) Poderes del empresario y sus límites.
- I) Movilidad funcional y geográfica.
- J) Infracciones y sanciones en el orden social.
- K) Negociación colectiva y convenios colectivos.
- L) Representación de los trabajadores en la empresa.
- M) Conflictos colectivos: huelga y cierre patronal.
- N) Prevención de riesgos laborales.
- O) Igualdad y no discriminación en las relaciones laborales.
- P) Acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Q) Políticas activas de empleo.
- R) Políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHG5W5XV5D5CAGZ492P6A
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificador-codigos>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Ayuntamiento de Pilas

- S) Subcontratación, cesión ilegal y empresas de trabajo temporal.
T) Régimen disciplinario laboral.

BLOQUE III: SEGURIDAD SOCIAL (10 temas)

- A) El sistema de la Seguridad Social: estructura y principios.
B) Afiliación, altas y bajas.
C) Cotización y recaudación.
D) Acción protectora de la Seguridad Social.
E) Incapacidad temporal y permanente.
F) Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia.
G) Jubilación: requisitos y modalidades.
H) Desempleo: protección contributiva y asistencial.
I) Asistencia sanitaria y prestaciones farmacéuticas.
J) Régimen especial de trabajadores autónomos.

BLOQUE IV: RELACIONES LABORALES Y FUNCIONES DEL TÉCNICO A2 (10 temas)

- A) La función de los servicios públicos de empleo.
B) Orientación laboral y técnicas de búsqueda de empleo.
C) Formación para el empleo: certificados de profesionalidad.
D) Intermediación laboral y agencias de colocación.
E) Inserción laboral de personas con discapacidad.
F) Políticas de empleo juvenil.
G) Inspección de trabajo y Seguridad Social: funciones.
H) Relaciones laborales y diálogo social en la UE.
I) Nuevas formas de empleo: economía digital y plataformas.
J) El papel del técnico A2 en el seguimiento del mercado laboral.

BLOQUE V: DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y COLECTIVOS VULNERABLES (10 temas)

- A. Derechos humanos en el ámbito laboral.
B. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
C. Diversidad sexual y de género en el ámbito laboral.
D. Migración y trabajo: derechos de los trabajadores extranjeros.
E. Violencia de género y empleo.
F. Inclusión laboral de personas en riesgo de exclusión social.
G. Trabajo infantil y protección internacional del menor.
H. Trata de personas con fines de explotación laboral.
I. Discapacidad y empleo protegido.
J. Desarrollo sostenible y trabajo decente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas, 41840 (Sevilla), Tfno. 955754910, Fax: 954750177



Cód. Validación: 6EEZHG8WNSXVW5D6CAGZ492P6A
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/validador>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10